

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 14 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903. Núm. 258

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago, obligatorio abonarán los intereses, dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879; este Gobierno civil, ha tenido á bien autorizar á D. José Bernardo y Sanchez, como representante de la Sociedad «Minas de Riosa», el aprovechamiento á perpetuidad de 150 litros de agua por segundo, derivados del rio Caudal en el concejo de Mieres, para destinarlos al lavado de carbones y alimentaciones de motores de vapor entendiéndose la concesión, con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza á la Sociedad anónima «Minas de Riosa» para derivar del rio Caudal, en el lugar de Pereda, 150 litros de agua por segundo con destino á los lavaderos y talleres.

Segunda. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto, pero la coronación de la presa quedará á treinta centímetros sobre el nivel del estiaje.

Tercera. Las obras deben terminar en un plazo de un año á partir de la fecha de esta concesión.

Cuarta. El concesionario depositará en la Caja general de depósitos la cantidad de 43,00 pesetas como garantía de la realización de las obras, cuya fianza le será devuelta una vez terminadas las obras con arreglo á condiciones.

Quinta. El concesionario está obligado á purificar las aguas, en su caso, antes de devolverlas al rio si aquellas adquirieran propiedades nocivas para la salubridad ó la veje-

tación por causa de la industria á que se destinan.

Sexta. Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue y el concesionario queda obligado á dar conocimiento á la terminación de las obras á la Jefatura de Obras públicas practicándose un reconocimiento de las mismas del que se levantará acta, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine.

Séptima. Esta concesión se otorga á perpetuidad, quedando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, considerándose caducada por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, por darse á las aguas distinta aplicación de la solicitada, sin derecho en todos los casos á reclamación alguna por parte del concesionario, que queda sujeto á todas las disposiciones dictadas sobre la materia.

Oviedo 13 de Noviembre de 1903.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.458

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Cuiñas, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Buena Ventura», sita en el prado de doña Rafaela Rivero, al E. del camino de los Ciegos, parroquia de Valle, concejo de Piloña. Lindante al O. con el camino de los Jiegos, al E. con la cañada del mismo nombre, al N. con la parroquia de Valle y al S. con el monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería hecha en carbón como de unos 5 metros de longitud por uno y medio de latitud y uno y medio de alto, á 2 metros de la tapia E. que divide el prado antes citado y desde dicho punto de partida se tirará una visual en dirección E. y se medirán por la misma

400 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al N. 250 metros la segunda, de ésta al O. 600 metros la tercera, de ésta al S. 400 metros cuarta estaca, de ésta al E. 600 metros quinta y de ésta á la primera 250 y con esto queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.987 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903.— José Suárez.

Que D. Gumersindo del Rosal F. Villamil, vecino de Grado, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Segunda Consuelo», sita en el pueblo de los Llanos, parroquia de Cabruñana, concejo de Grado, lindante al S. la mina «Consuelo», al O. y N. con los montes de Entrambos Montes y Sierra Sollera, al Este terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al O. de las casas del Cabo en dicho pueblo de los Llanos, conocida por la casa de Manuel del Cabo, que habita su yerno Joaquin Fernández Alvarez, desde este punto en dirección O. 15 grados magnético N. 100 metros y se colocará una estaca, de ésta al N. magnético 15 grados E. 700 la segunda, de ésta al E. 15 grados magnético S. 200 la tercera, de ésta al S. 15 grados magnético O. 1.000 la cuarta, de ésta al O. 15 grados magnético N. 200 la quinta, de ésta al N. 15 grados magnético E. 300 metros, cerrando de este modo el perímetro de las 20 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.995, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 10 de Noviembre de 1903.— José Suárez.

Que D. Manuel Boves Alvarez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de 24 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Hermina», paraje llamado Becerras y Gusmadero, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante al E. con la cuesta de los Carriles, al O. con Valdelascabras, al N. con el pueblo de Torin y al S. con los Custos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de las Becerras y Gusmadero y desde dicho punto y en dirección O. se tirará una visual y en dirección de la misma se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta en dirección N. se medirán 200 metros y se pondrá la segunda estaca, de ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se pondrá la tercera estaca, de ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se pondrá la cuarta estaca, de ésta en dirección O. se medirán 600 metros la quinta estaca, y de ésta á la primera se medirán 200 metros y con esto queda cerrado el perímetro que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.939, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903.
—José Suárez.

Que D. Manuel Boves Alvarez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de 32 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Palmira», paraje llamado Monte de Abedorio, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante al S. sierra de Entrepueñas, al N. con Villamayor, al O. con la ería de Meroya y al E. con Riin y la cuesta de Royles.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un nogal propiedad de D. Enrique Rubin, situado en el campo del Espin y el más aproximado al Riin y desde dicho punto de partida se tirará una visual en dirección O. y desde dicho punto y en la misma dirección de la visual se medirán 500 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta en dirección N. 200 la segunda, desde ésta al E. 800 la tercera, de ésta al S. 400 la cuarta, de ésta al O. 800 la quinta, de ésta á la primera 200 metros y con esto queda cerrado el perímetro que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.994 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903
—José Suárez.

Que D. Carlos A. Cienfuegos, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Carlos» sita en Riocaliente, paraje llamado el Calero, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes. Lindante al Sur con el pueblo de Ardisana, al Oeste con las minas Perla y Simpática, al E. con la Victoria y Norte peña Vedzúa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S.O. de la casa pajar de D. Diego del Valle, desde cuyo punto se medirán al Sur 200 metros colocando una estaca auxiliar, desde ésta O. 400 metros, de éste punto al N. 400, de éste al E. 800, de éste al

Sur 400 y de éste al Oeste ó á la estaca auxiliar 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 32 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.989, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903
—José Suárez.

Que D. Manuel Vega y González, vecino de Linarés, Salas, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuatro Amigos», sita en el pueblo de Proida, parroquia de Sorriba, concejo de Tineo. Lindante por todos rumbos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo superior de una zanja inmediata á la parte más oriental del prado y cierro de Gaxin, la cual se halla en dicho pueblo; á partir del referido punto se medirán 300 metros al N., al E. 100, al S. 500 y al O. 100 y levantando perpendiculares se cerrará el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.977, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903. -- José Suárez.

Que D. Jesús Alvarez Laviada, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en la parroquia de San Miguel de Lillo, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la mina de hierro titulada «Despierta segunda» núm. 3.354, desde el punto de partida en dirección N. 32 grados E. se medirán 100 metros fijando, la primera estaca, de primera á segunda en dirección E. 32 grados S. 200 metros, de segunda á tercera en dirección N. 32 grados E. 100 metros, de tercera á cuarta en dirección E. 32 grados S. se medirán 100 metros, de cuarta á quinta en dirección N. 32 grados E. 100 me-

tros, de quinta á sexta en dirección E. 32 grados S. 100 metros, de sexta á séptima en dirección N. 32 grados E. 100 metros, de séptima á octava en dirección E. 32 grados S. 100 metros, de octava á novena en dirección N. 32 grados E. 100 metros de novena á décima en dirección O. 32 grados N. se medirán 100 metros, de diez á once en dirección S. 32 grados O. se medirán 500 metros y de once al punto de partida en dirección E. 32 grados S. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 39 hectáreas pedidas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.000 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903
—José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villanueva de Oscos

El día 25 del mes actual, de once á doce tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta de líquidos y carnes en venta exclusiva para el próximo año de 1904.

El tipo para la misma, con inclusión de aguardientes, licores y recargos legales, será el de 2.816 pesetas.

Para hacer posturas, es condición indispensable depositar el 5 por 100 del tipo señalado por cualquiera de los medios reglamentarios, y la fianza definitiva consistirá en el 25 por 100 del referido tipo.

Si por cualquier causa legal no tuviese efecto en el mencionado día la subasta de que se trata, se celebrará otra segunda á la misma hora y local el undécimo día subsiguiente, ó sea el 6 de Diciembre, bajo el mismo tipo y condiciones, con solo la variante de que se concederá el 10 por 100 de aumento en los precios de venta.

De las demás condiciones podrán informarse los que deseen, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el respectivo pliego.

Villanueva de Oscos y Noviembre 9 de 1903.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodríguez.

R. al núm. 2.441

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que de diez á once de la mañana del día siguiente del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el salón de actos de estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de los derechos sobre las especies de consumos comprendidas en los dos grupos de carnes y líquidos bajo la cantidad de 4.275,60 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y para poder tomar parte en ella será requisito indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal ó en el acto sobre la mesa de la presidencia el cinco por ciento sobre el importe del presupuesto.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coaña 8 de Noviembre de 1903.

—Francisco García Coaña.

R. al núm. 2.440

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos de consumo y recargos sobre las especies de líquidos y carnes para el año próximo de 1904, se anuncia la segunda que tendrá lugar en estas Consistoriales á las tres de la tarde del día 19 del corriente bajo el mismo sistema de pujas á la llana y con la mejora del 5 por 100 en los precios de venta.

Caso de no tener efecto esta segunda subasta se celebrará la tercera el día 29 del corriente á la misma hora y en el propio local por el mismo sistema de pujas á la llana y por las dos terceras partes del precio señalado para la misma, ó sea el de 752 pesetas 60 céntimos.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 del tipo fijado, quedando obligado el arrendatario á prestar fianza por la cuarta parte del precio del arriendo.

Las demás condiciones constan en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Eulalia de Oscos Noviembre 9 de 1903.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 2.450

Alcaldía de Taramundi

Anuncio

De once á doce del undécimo día al en que aparezca inserto el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, tendrá lugar en estas consistoriales la primera subasta en venta exclusiva, de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal común de este término para el año de 1904, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo total de la subasta comprendiendo los recargos autorizados, es el de 9.506,41 pesetas.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del expresado tipo, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente.

Los precios á que podrá vender las especies expresadas el arrendatario serán los que constan en el expediente.

No serán admitidas las posturas que no cubran el tipo expresado, ni se admitirán como postores ni fiadores los que exceptúa el Reglamento del Ramo.

Taramundi Noviembre 11 de 1903.—El Alcalde, José María Castaño.

R. al núm. 2.448

Alcaldía de Cangas de Tineo

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1904 quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Cangas de Tineo Noviembre 5 de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

R. al núm. 2455

Alcaldía de San Martín de Osos

Ha sido confeccionada la matrícula de industrial correspondiente á este concejo y año próximo de 1904 en su consecuencia, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia haber sido expuesta para examen del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá por término de diez días á contar desde el en que aparezca el presente edicto en este periódico oficial de la provincia.

San Martín á 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Antonio Vega.

R. al núm. 2454

Alcaldía de San Antolín de Ibias

Queda expuesta al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1904; y durante ese plazo pueden examinarla los que lo deseen y presentar contra ella las reclamaciones que se estime procedentes.

San Antolín de Ibias Noviembre 6 de 1903.—El Alcalde, José Méndez.

R. al núm. 2453

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales la subasta para la construcción de un cementerio en la parroquia de Tremañes, bajo el tipo de pesetas 13.918,91 y por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que figura al pie.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la media hora después de abierto el acto entreguen los licitadores al Sr. Presidente y dentro de sobre cerrado y con las demás formalidades de ley, la proposición extendida en papel del sello oncenio, acompañada de la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta y como Depósito provisional á las resultas del mismo.

El pliego de condiciones y proyecto se hallan de manifiesto en esta Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero Rato.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., enterado del proyecto y pliego de condiciones para la contratación de un

cementerio en Tremañes, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á aquellos por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 2444

Alcaldía de Degaña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo para el año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado no será oída ninguna por justa que sea.

Degaña 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Joaquín Cerrado.

R. núm. 4.456

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación municipal de este concejo, durante el mes de Junio de 1903:

Sesión del día 3 de Junio

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 5.—Segunda convocatoria

De conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto consultor y Comisión de policía urbana, fué autorizada doña Florentina García Barbón, para construir seis casas en la calle de la Magdalena.

Se dispuso que la pobre enferma crónica doña Esperanza García, continúe por un mes más en el Hospital de esta villa.

Accediendo á la atenta invitación del Sr. Cura ecónomo de San Nicolás de Avilés, se acordó asistir en Corporación á las funciones del Corpus y su octava.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Mayo último.

Pasó á informe de la Comisión el proyecto de instalación de servicio en los muelles de esta villa, que interesa D. Ramón Hernández Mateos.

Se acordó asistir en Corporación á la procesión Sacramental de la parroquia de Sabugo, en vista de la atenta invitación que hace el señor Cura párroco.

Fué autorizado el Sr. Presidente para que, entendiéndose con el encargado de la colocación de sillas en los paseos públicos, organicen su servicio del modo y forma que crea más conveniente.

En vista de los dictámenes emitidos por los señores de la Comisión de Hacienda, se acordó por mayoría conceder 250 pesetas de aumento sobre el sueldo que está disfrutando el Capellán del Hospital de esta villa.

Voto particular de los Sres. Maren y Guardado, en contra del anterior acuerdo.

Fué autorizado el Sr. Inspector y Comisión de alumbrado público para la reforma de aparatos y colocación de luces incandescentes en el paseo del Parque del muelle.

Fué aprobado por mayoría el proyecto y presupuesto de las obras pa-

ra la construcción de un conducto general y colocación de una cañería para conducir agua potable á la calle de Oviedo, disponiendo se realice el oportuno remate con la brevedad posible.

Voto particular del Sr. Ruiz Gómez, en contra del acuerdo anterior.

En vista de una instancia suscrita por el Sr. Presidente, se acuerda contribuir con cien pesetas para la suscripción que se está realizando para construir un monumento que perpetúe la memoria del insigne hombre público Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Se acordó dar las más expresivas gracias al Excmo. Sr. General de división D. Julián Suárez Inclán por el ejemplar que remitió, dedicado al Ayuntamiento, del folleto que escribió referente al Teniente General D. Pedro de Luerces, hijo de esta villa, y se nombró una Comisión para estudiar á qué calle debe suprimirse el nombre que hoy tiene sustituyéndolo por el del expresado Sr. Luerces.

Fué aprobadas varias cuentas y se aprobó el pago de su importe.

Sesión de día 10

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 12.—Segunda convocatoria

Pasó á informe del Director facultativo de vias obras municipales y Comisión de policía urbana, una solicitud de los Gerentes de la Sociedad «Avilés Industrial», sobre el señalamiento de línea para el cerramiento de una finca de su propiedad.

Fué aprobada la cuenta del gasto del alumbrado público eléctrico correspondiente al mes de Mayo y se dispone el pago de su importe.

Fué desestimada una solicitud de D. Valentín Herrero González, arrendatario de los derechos de las especies de consumo de este concejo, en la que interesa el inmediato pago de determinada cantidad referente á derechos de especies aforadas al hacerse cargo del contrato.

Sesión del día 17

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 19.—2.ª convocatoria

Se dispuso que la pobre enferma crónica doña Juana García Barbón, continúe por un mes más en el Hospital de esta villa.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana y Director facultativo de vias y obras una solicitud que presentó D. Manuel González y Gutiérrez sobre señalamiento de finca para cerrar una finca lindante con el río Tuluergo.

Se concedió un mes de licencia al Capellán del Cementerio municipal para ir á tomar las aguas y baños de Borines.

A la Comisión de policía urbana para informe pasó una solicitud de D. Miguel López del Prado para colocar una moldura en la puerta de entrada de su establecimiento de barbería.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada al efecto se acordó sustituir el nombre de la calle de la Canal por el de General Luerces.

Accediendo á la petición formulada por el Concejal Sr. D. Narciso Menéndez se dispuso poner los correspondientes rótulos para determinar los nombres de varias calles

en Villalegre y que fueron designados antes de ahora.

Sesión del día 24

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 26

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fué designado el Concejal señor D. Narciso Menéndez, para asistir á los aforos de los Arbitrios provinciales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión se autorizó á los señores Gerentes de la Sociedad Avilés Industrial, para realizar el cerramiento de una finca que linda con el camino que va adosado al río de la Tejera.

Se dispuso gratificar con 85 pesetas al Alguacil portero D. José Bore por los trabajos de carácter extraordinario que ejecutó durante el presente año.

Pasó á informe del Arquitecto consultor y Comisión de policía urbana la solicitud y planos que presentó D. José García de Castro y González Carbajal para construir una casa en la calle del Progreso.

Accediendo á la petición formulada por la pobre enferma doña Josefa González Carbajal se le concedieron 25 pesetas de limosna y en concepto de auxilio para que pueda ir á tomar las aguas y baños de Borines.

Se autorizó á D. José González y García para la construcción de un conducto que á partir de su casa número 28 de la calle del Carbayo enlazará con el general de la misma calle.

Fué aprobada la cuenta del gasto de la casa con motivo de ir la Corporación á las funciones del Corpus y en Octava, disponiendo el pago de su importe.

Avilés treinta de Junio de mil novecientos tres.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Prada.

Sesión del día 3 de Julio

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto antecedente, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines que determina el artículo ciento nueve de la vigente Ley municipal.—P. A. D. E. A., Cayetano Prada.—Visto bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.308

Alcaldía de Morcín

Obtenida la correspondiente autorización de la superioridad, se sacan á pública subasta en venta exclusiva por el término de un año y el segundo semestre del corriente, los grupos de líquidos y carnes, comprendidos en el presupuesto del expediente formado para el remate en venta libre de las especies de la tarifa 1.ª del vigente Reglamento, bajo el tipo de 10.175,88 pesetas por los 18 meses del contrato.

El acto tendrá lugar en estas consistoriales el día 20 del corriente á las once de la mañana, terminando en la misma hora, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación se precisa el depósito en la mesa del Sr. Presidente del 5 por 100 del tipo para la subasta.

Si en la primera no hubiese licitadores, se verificará otra en las

mismas condiciones el día 24 del actual, con arreglo al art. 286 del Reglamento, y si en este día tampoco se llebara á efecto, se anuncia la tercera subasta para el día ocho de Diciembre próximo, por las dos terceras partes, según lo dispuesto en el art. 287 del citado reglamento.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede examinarse todos los días á las horas de despacho.

Morcín 9 de Noviembre de 1903.
—El Alcalde, Jnan Fernández.
R. al núm. 2.451

Alcaldía de San Antolin de Ibias

Quedan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos sobre la riqueza urbana, rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año de 1904 y durante ese plazo pueden examinarlo todos los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen necesarias respecto á los errores materiales que contengan.

San Antolin de Ibias 9 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, José Méndez.
R. al núm. 2.457

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento del ramo, con inclusión de aguardientes y licores, para cubrir el encabezado de consumos y déficit del presupuesto municipal del año 1904 y cuatro siguientes, se verificará una segunda subasta á venta libre el día 26 del corriente, en estas Consistoriales, por el término de un año, siendo admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del total que asciende á treinta y ocho mil trescientas sesenta y una pesetas, treinta céntimos.

Para hacer postura es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta, ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en la primera media hora no se hiciesen posturas por las dos terceras partes del tipo total, en la segunda media hora se admitirán las que se hagan á cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiendo después las pujas á la llana y adjudicándose el remate al mejor postor, que tendrá la obligación de pagar la inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL, además de cumplir las que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Ribadeo, Noviembre 11 de 1903. —Everardo Villamil.
R. al núm. 2.449

Alcaldía de Navia

D. José Ochoa, Alcalde constitucional de Navia.

Hace saber: que habiendo desaparecido de la casa de D. José Re-

druello y Santiago, vecino de Busmargali, en este concejo, la demente Cristina Berdasco, soltera, de 18 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno y tartamuda; se interesa de las autoridades de esta provincia dispongan la busca, y en el caso de ser habida, su conducción, en calidad de detenida, á disposición de esta Alcaldía.

Navia 11 de Noviembre de 1903.
—José Ochoa.

R. al núm. 2.452

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Angel Cabal y Menéndez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Oviedo, á veintitres de Octubre de mil novecientos tres, el señor D. Luis del Acebo y Diaz, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto este incidente de pobreza promovido por doña Manuela Martínez y Suarez Ponte, mayor de edad, soltera, dedicada á labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Fernando Hévía y Piquero, y defendida por el Letrado D. Leopoldo de Sousa, contra D. Severino Castaño Suárez, vecino de Sama de Langreo, y doña Dolores Castañón, asistida de su esposo D. Vicente Gutiérrez, vecinos de Pola de Siero; doña Eloya Suárez Ponte, de esta capital, y el Sr. Abogado del Estado, sobre reivindicación de bienes.

Fallo

Que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á doña María Manuela Martínez y Suárez Ponte para litigar con D. Severino Castañón Suárez, doña Dolores Castañón, asistida de su esposo D. Vicente Gutiérrez, doña Eloya Suárez Ponte y el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, en reivindicación de los bienes que constituían la legítima de su padre D. Francisco Martínez, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la expresada Ley de Enjuiciamiento civil, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en este periódico oficial de esta provincia por la rebeldía de los demandados, á no ser que se solicite, se les haga la notificación personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Luis del Acebo.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí Escribano, doy fé. —Angel Cabal.»

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados don Severino Castañón Suárez, doña Dolores Castañón, asistida de su esposo D. Vicente Gutiérrez, y doña Eloya Suárez Ponte, firmo el presente en Oviedo á doce de Noviembre de mil novecientos tres. —Angel Cabal.

R. al núm. 1.121

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido.

Por la presente hago saber: que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza por José Pérez y su mujer Ludivina Francos, vecinos de Sobrado, en la que recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda incidental de pobreza, propuesta por D. José Pérez y su esposa doña Ludivina Francos, mayores de edad, labradores y vecinos de Campo, en este término, representados por el Procurador D. Julián del Casero, bajo la dirección del Letrado don Florencio Azcárate, demandantes, y como demandados D. Mario Gómez, vecino de esta villa, doña María Gómez, viuda y vecina de Sobrado y D. Primitivo Gómez, vecino de Barres, todos en este concejo, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado, siendo también parte el Sr. Liquidador de derechos reales como representante del Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta á nombre de D. José Pérez y doña Ludivina Francos, ésta como representante legal de su hijo menor de edad D. José Gómez Francos, habido en su primer matrimonio con D. José Gómez, á los que declaro pobres y en su virtud con derecho á gozar de los beneficios que la ley otorga á los de su clase, para poder reclamar la herencia de doña María Fernández González, que donó al D. José en la escritura matrimonial de éste, consistente en la legítima de esta heredera de sus padres, todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis y siguientes de dicha ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará en cuanto á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia, á no ser que se solicite su notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Manuel Martínez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé. —Máximo Castañón.

Para su cumplimiento expido la presente para insertar en el BOLETIN. Dado en Tineo á diez de Noviembre de mil novecientos tres. —Manuel Martínez. —por su mandado, Máximo Castañón.

R. al núm. 1.122

Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio Garcia Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que en el juicio verbal que se dirá recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra como sigue:

Sentencia

«En el Juzgado municipal de Siero, á veintiseis de Abril de mil novecientos tres, el Sr. Juez don Claudio Garcia Bernardo, vistió este juicio verbal, en que D. Manuel Muñiz Campa, vecino de esta villa, reclamó de D. Cándido Fraile, vecino de Quintales concejo de Villaviciosa, que le pague con costas setenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, procedentes de géneros al fiado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado á que pague al demandante la cantidad con las costas del juicio.

Así lo proveyó y firmó dicho Sr. Juez. —Claudio G. Bernardo.

Publicada esta sentencia por el Juez que la suscribe en el día de su fecha de que certifico. —Manuel Vázquez.»

Para que sirva de notificación al demandado rebelde y á instancia del demandante, conforme á los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, para todos los efectos de la mencionada ley.

Dado en Pola de Siero y Septiembre veintiuno de mil novecientos tres. —Claudio G. Bernardo. —Por su mandado, Manuel Vázquez.
R. al núm. 1.608

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

San Martín del Rey Aurelio. —

El día 24 de Octubre último ha desaparecido del pueblo de Labayos, de este concejo, una yegua de la propiedad de D. Benjamin Zapico Fernández, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas próximamente, de cuatro á cinco años de edad, cola regular, calzada de las patas de atrás, con unos pelos blancos en la frente, tiene una marca blanca en el bebedero superior y herrada de las manos.

Lo que se hace público á medio del periódico oficial de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva comunicarlo á su dueño, vecino de dicho pueblo de Labayos, para que pueda pasar á recogerla, previo el pago de manutención y demás gastos ocasionados.

San Martín del Rey 9 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Dionisio S. Nespral.

—
Miranda. —De una cabaña propiedad de Pedro Fernández de Lopera, en este concejo, ha desaparecido en la noche del día 8 del corriente una yegua que se supone la hayan robado, de las siguientes señas: alzada siete y media cuartas, edad 5 años, color rojo, calzada de las patas y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de las autoridades y particulares y caso de ser habido el supuesto mal hecho con el animal de referencia procedan á su detención y lo comuniquen á su dueño.

Belmonte, Noviembre 9 de 1903. —Fernando F. Tamargo. 1